

MEMORIA, HERMENÉUTICA Y JUSTICIA ANAMNÉTICA

JUAN ANTONIO PABÓN ARRIETA*

*“(...) hacer hablar el sufrimiento
es el principio de toda verdad.”*

T. Adorno

RESUMEN

La memoria, la comprensión hermenéutica como relato que ayude a reconstruir la realidad sobre fundamentos de lo que ocurrió y de lo que pudo ocurrir y no ocurrió; y, la justicia fundada en el sufrimiento de las víctimas, tiene que ser la justicia que se diseñe y construya en los regímenes que intenten superar situaciones de terror generalizado. Solamente se pueden superar situaciones de catástrofes en una sociedad, si esa sociedad mira hacia el pasado con la finalidad de hacer justicia con las víctimas del pasado. El futuro prometido como justo, tiene que ser construido necesariamente saldando cuentas con el pasado; de lo contrario, el futuro se construirá sin base ética, sin aprender de las injusticias pasadas, y la óptima manera de aprender del pasado para construir un futuro justo, es aplicando la justicia hacia el pasado pensando en la justicia futura.

Palabras clave

Memoria, Hermenéutica, Pasado, Futuro, Justicia.

ABSTRACT

The memory, the hermeneutic understanding as a narrative that helps rebuild the reality of the foundations of what happened, what could had happened but hadn't; and the justice based on the suffering of the victims, has to be the way of justice design and build in the regimes that try to overcome the situations of generalized terror. The only way to overcome the disaster situations in a society is if this society looks back in order to make justice to the victims in the past. The future promised as fair, has to be built setting things straight to the past; otherwise, the future will be built without ethics, without learning from past injustices, and the best way to learn from the past to built a fair future is to apply the justice to the past thinking of future justice.

Key words

Memory, Hermeneutics, Past, Future, Justice.

* Magíster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario. Especialista en Derecho Penal de la Universidad del Atlántico. Docente de la Universidad Libre.

Ante la cruda realidad de la impunidad en la que están las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos que sufren millones de víctimas en el mundo, debida a la intolerancia y la conducta generada por los perpetradores de las violaciones (algunas causadas por agentes del Estado que las patrocinan, y otras, como consecuencia de conflictos armados y de terror individual, o combinaciones de estas, o por otros motivos que quiebran la estructura democrática de las naciones), y al no respetarse las naturales diferencias que existen entre los hombres en materia de creencias religiosas, políticas, o a las minorías sexuales o étnicas, la superación de la impunidad y la realización de la justicia a las víctimas solo puede ser posible apelando a la memoria, la hermenéutica y la justicia fundada en la memoria, la justicia amnésica.

La experiencia de la vida cotidiana desafortunadamente confirma que muchas injusticias quedan en la más absoluta impunidad, porque ante las violaciones generalizadas a los derechos humanos, la alternativa ofrecida por muchos Estados y sus gobiernos a las víctimas, desde tiempos inmemoriales, es la utilización de criterios de “justicia” no justos por ausencia de proporcionalidad entre la naturaleza y entidad del delito cometido, los castigos a los victimarios y las reparaciones de las víctimas. Esto es, que muchos Estados y gobiernos consideran que todos los delitos deben ser perdonados, olvidados, amnistiados, indul-

tados, en fin, borrados de la faz de la tierra a nombre del progreso, de la democracia y de la paz, sin importar ni el dolor, ni la injusticia hacia las víctimas, ni la memoria del sufrimiento.

La aplicación de las políticas de impunidad bajo una presunta justicia basada en el progreso, no garantiza absolutamente nada en materia de la protección de los derechos y de las libertades de las personas, ni siquiera de los sobrevivientes a la catástrofe; por el contrario, la impunidad fortalece la comisión de nuevos y graves delitos. Basta con mirar los resultados de la política de gran impunidad que se ha establecido en Colombia con la Ley de Justicia y Paz ante masacres, desplazamiento forzado, reclutamiento de menores, exterminio a la población indígena, violaciones, torturas, minas antipersonales, secuestros y desapariciones, para confirmar que la impunidad fortalece el crimen y auspicia la violencia.

Se puede afirmar, sin que sea necesario demostrarlo, porque la historia lo ha demostrado con suficiencia, que la impunidad promueve más violencia a corto, mediano y largo plazo; por ejemplo, nada más observar la conducta de los paramilitares “reincorporados” para observar cómo la impunidad genera violencia por todas partes. *El Tiempo*, en su edición del 18 de agosto de 2009, en la primera página, registra el titular siguiente: “Le damos 20 días para que salga de su finca”: Víctimas. Amenaza de 4.000

ex“paras”. Policía estima que esa es la cifra de hombres que integran bandas emergentes.

Este mismo diario, en la misma edición, en un rincón olvidado de una página interior (la 1-2) informa desapasionadamente y sin comentario crítico alguno una noticia desgarradora:

Paramilitar dijo a la Fiscalía que él quemó 12 mil documentos.

“Doble Cero” coleccionaba cédulas de las víctimas. Medellín. “Doble Cero”, el jefe del bloque paramilitar Metro, que actuó en el Valle de Aburrá, el oriente y nordeste antioqueño, coleccionaba los documentos de identidad de sus víctimas.

Luis Adrián Palacio, alias “Diomedes” uno de los mandos medios de este grupo, declaró esta semana ante la Fiscalía especializada de Medellín que él mismo incineró 12 mil cédulas a principios del 2003.

De acuerdo con el testimonio, su jefe, cuyo nombre real era Carlos Mauricio García, reclamaba los papeles de identidad cada que sus hombres iban a matar o desaparecer a alguien.

Dijo que “entre finales de 2000 y 2003 fue donde (sic) más asesinatos hubo del bloque Metro”.

Normalmente, se las hacían llegar a través del comandante “Enrique” o de cualquier otro que estuviera al mando. La orden de destruir las cédulas dadas a “Diomedes” y al chofer de “Doble Cero”, conocido

como “Hugo”, se habría presentado cuando los bloques Central Bolívar, “Héroes de Granada” y “Cacique Nutibara” (de Diego Fernando Murillo, alias “don Berna”) les declararon la guerra. Esta se habría ejecutado en el paraje de una finca que tenía “Doble Cero” a unos tres kilómetros del corregimiento Cristales, por la vía que lleva al casco urbano del municipio de Santo Domingo. Prendieron candela y vieron cómo se iban consumiendo hasta que no quedó ninguna. Estaban empacadas en una tula de dos a tres mil unidades y rotuladas de acuerdo con su origen. Así, unas correspondían al municipio de Segovia, otras a Yolombó, Amalfi, Gómez Plata, Barbosa. También, de acuerdo con “Diomedes”, otra orden fue la de sacar los restos que existieran cerca de los campamentos y que los botaran o los quemaran. Ese destino habrían corrido unas 120 osamentas que él conoció de manera directa.

La noticia en sí presenta un cuadro lamentable, escalofriante. Por una parte, criminales que se “desmovilizaron” de una actividad que vinculaba actividades criminales de lesa humanidad y en contra de la humanidad se han vuelto a armar para seguir cometiendo crímenes en contra y de lesa humanidad. Por otra, de las confesiones de esos criminales se percibe que actuaron con un plan de exterminio combinado con la acción de borrar de la memoria social a las víctimas de los crueles asesinatos.

No obstante, que la presentación de la noticia por el periódico por sí sola causa repugnancia, a las víctimas se les considera un dato estadístico más, los seres humanos son identificados como cosas, u “osamentas”, según expresa la ofensiva crónica. La dignidad de las víctimas no es tenida en cuenta por la información del Diario *El Tiempo*, ya que después de muertas, los inmolados son eliminados de la historia, como si nunca hubieran existido y ni siquiera se reconocen como camposantos a los lugares en donde reposan las víctimas por respeto a su memoria. Son considerados simples números de las estadísticas oficiales.

Volviendo a la nota periodística, los culpables no son presentados como criminales de lesa humanidad ni como criminales en contra de la humanidad cuya conducta ofende a la especie humana sino que los desmovilizados son, a juicio del periódico, los héroes. Doce mil personas fueron borradas de la memoria y Diego Fernando Murillo, alias “Don Berna”, el criminal que debía ser sometido a la Corte Penal Internacional está en una cárcel norteamericana por narcotraficante, no por criminal de lesa humanidad, mientras que el resto de los responsables están disfrutando de la impunidad de una política criminal del Estado que ofende a la humanidad.

Otras noticias siguen confirmando cómo en el desarrollo de planes de exterminio en Colombia, durante los

últimos 20 años han desaparecido a por lo menos 200.000 personas, de las cuales, solamente se han rescatado y devuelto los despojos mortales de dos mil de las víctimas a los familiares, según uno de los informes que el 20 de agosto del año en curso rindió ante los medios de comunicación nacional la Fiscalía Delegada para los Derechos Humanos.

Una saludable respuesta alternativa de justicia a las víctimas para que sus derechos no queden en la impunidad, suspendidos en el espacio y el tiempo y sean víctimas permanentes del terror que padecieron y que enfrentan sus descendientes, es la construcción de un nuevo modelo de justicia fundado en la memoria, con lo cual aún en forma póstuma es posible hacer justicia con las víctimas que no recibieron reparaciones de sus iniquidades sufridas y esta forma de justicia es la que universalmente ofrece la justicia transicional.

La justicia, no el diseño y la esencia de la llamada justicia transicional, basada en la memoria y en el sufrimiento de las víctimas, bajo los postulados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como instrumento protector de los derechos humanos y de las libertades no le encuentra fundamento razonable a la práctica de las amnistías y los indultos porque son instrumentos que conducen a la impunidad y a no tomar en cuenta el sufrimiento de las víctimas.

Para la justicia basada en los tratados internacionales de derechos humanos, que se apoya en la tradición y en la memoria se trata de que lo descrito por Heródoto en el Libro Sexto de su obra *Los nueve libros de la historia* no sea la conducta política a tomar como modelo de justicia, que no siga repitiéndose el agravio del sufrimiento de las víctimas por la aplicación del olvido a las graves violaciones a los derechos humanos. Heródoto, describe que:

“20. Los milesios prisioneros fueron llevados a Susa. El rey Darío, sin inflingirles otro castigo, les estableció cerca del llamado mar Eritreo en la ciudad de Ampa, junto a la cual pasa el río Tigris, para desaguar en el mar. Del territorio de Mileto, los persas asimismo ocuparon los alrededores de la ciudad y el llano, y dieron las tierras altas a los carios del Pédaso.

21. Cuando los milesios sufrieron tal desventura de manos de los persas, no les correspondieron con la debida compasión los sibaritas (los cuales privados de su ciudad moraban en Lao y en Escidro); pues, cuando Sibaris fue tomada por los de Crotona, toda la juventud milesia se cortó el pelo e hizo gran duelo, porque dichas ciudades fueron, que nosotros sepamos, las que se guardaron mayor amistad. Muy diferentemente lo hicieron los atenienses. Porque manifestaron su gran pesar por la toma de Mileto de muchos modos y señaladamen-

te al representar Frínico un drama que había compuesto sobre la toma de Mileto, no solo prorrumpió en llanto todo el teatro, sino que le multaron en mil dracmas por haber renovado la memoria de sus males propios, y prohibieron que nadie representase ese drama.”¹

Acerca de la necesidad de construir una justicia para las víctimas, que tome en cuenta su sufrimiento, además, que tome en consideración la necesidad de la reparación de las injusticias pasadas a las víctimas, excluyendo las amnistías, la justicia deberá estar basada en la memoria del sufrimiento de las víctimas. En efecto, no hay que castigar al que recuerda el sufrimiento y clama justicia; por el contrario, esta debe apoyarse en la memoria. El filósofo Max Pensky, profesor de la Binghamton University, en su ensayo *El pasado es otro pueblo. Un argumento a favor de los derechos póstumos como limitaciones normativas a amnistías*, expresa que:

La tarea consciente de una sociedad de ponerle fin a un periodo de injusticia, de resolver las causas raizales de esa injusticia, de reconocer sus costos y de reparar sus múltiples daños se desarrolla en un tiempo social diferente, en la cual las continuas relaciones entre pasado y presente se ven examinadas bajo una especie de foco micros-

1. Heródoto (1963). *Los nueve libros de la historia*. México: Clásicos Jackson. pp. 334-335.

cópico implacable, dado a que se han convertido ahora en relaciones entre víctima y perpetrador, entre víctima y sobreviviente, entre víctima y observadores, entre aquellos más y menos involucrados. En una transición, el tiempo social fuerza el arco de la justicia a trazar un círculo hacia atrás sobre sí mismo, y, por lo tanto, es aquí, más que en cualquier otro punto, donde se reafirma el estatus moral de los muertos.”²

Este nuevo modelo de justicia, la justicia fundada en la memoria, la justicia amnésica, contraria a la justicia transicional, permite que las injusticias pasadas puedan ser saldadas, en bien de las víctimas y del crecimiento espiritual, moral y reconstrucción del tejido social y de la construcción de una sociedad democrática fundada en la justicia misma. Este modelo alternativo de justicia se construye con fundamento en la tradición, de lo que debe ser conservado en una cultura democrática y humanista, por tanto, sin abandonar las anteriores construcciones de la justicia, pero tomando en cuenta que dar a cada uno lo que se merece como es el fundamento de toda justicia, no se debe predicar única y exclusivamente con los seres humanos que están, sino que es necesario que a los seres humanos que no

están pero que estuvieron o pudieron estar todavía, reciban la justicia que oportunamente debieron recibir, no importa que sea tarde, pero es mejor que nunca, porque cuando no se hace con los seres humanos que inocentemente la han padecido, esto es una mayor injusticia que hacerla tarde, sin pasar por alto que una justicia tardía es una injusticia por sí sola, pero no realizarla jamás sí constituye la negación de toda justicia con las víctimas.

La justicia fundada en la memoria, es un nuevo modelo de justicia que permite que las injusticias pasadas le sean saldadas a las víctimas, que las víctimas de las injusticias reciban, así sea de manera póstuma, la reparación a la que tienen sobrados méritos, es decir, que existen unos derechos póstumos pendientes que deben ser atendidos y protegidos por el ordenamiento jurídico y las autoridades estatales, y que el hecho de que las víctimas de las injusticias puedan no estar vivas, ni implica ni puede implicar que sus derechos queden en suspenso o se olviden y desconozcan por el simple transcurso del tiempo.

La justicia no puede ser considerada como un atributo y derecho exclusivamente radicado en la cabeza de los vivos, no puede ser considerada una justicia de víctimas, la justicia debe ser gobernada por el principio de isonomía, todos, los vivos y los muertos, tenemos derecho a recibir justicia por las injusticias recibidas, esa es la función de la justicia transicional, y es el aporte de esta.

2. De Gamboa Tapias, Camila (editora académica) (2006). *Justicia Transicional. Teoría y praxis*. Bogotá: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. pp. 130-131.

La justicia fundada en la memoria se apoya en la tradición, se funda en que toda justicia debe tener como fuente el sufrimiento humano que inocente e inhumanamente se ha recibido, por lo que esta justicia debe tomar en cuenta la memoria como recuerdo y como saber, por lo tanto, la memoria sirve de puente para la realización de la virtud ética de la justicia. Igualmente, debe tomarse en consideración que fundar la justicia en la memoria implica un problema hermenéutico a afrontar y resolver, es decir, que la justicia transicional implica un reto hermenéutico y una revitalización de la memoria como un instrumento que autoriza a la construcción de la justicia para las injusticias pasadas.

La memoria como fuente del Derecho

La memoria, entre otras cosas, asume por lo regular la función de recordar lo pasado. Así, mediante ella se hace presente lo que está ausente, pero esta presencia no puede ser de cualquier forma, simultáneamente es recuerdo y rememoración. La memoria en el espíritu de la justicia reacciona en contra de la idea de que en nombre del progreso los sufrimientos injustos que han padecido las víctimas, lo pasado, esos acontecimientos que inocentemente han padecido las víctimas, sean considerados un material inservible que merezca ser echado al cesto de la basura, o sea considerado como un dato estadístico dentro de una colección de narraciones construidas por

los vencedores o sus herederos que han cometido las injusticias y que de tanto ser repetidas por estos, logran hacer triunfar la peste del olvido y termina convenciendo a las víctimas y a la sociedad que estas graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas no han existido alguna vez, con lo que el recuerdo mismo de las víctimas es sepultado en el basurero de las injusticias de la historia universal de la infamia. Del mismo modo, como si no estuviera presente como ausencia de justicia, el sufrimiento de las víctimas merece estar presente y saldado, y por lo que la memoria se niega aceptar como cosa del pasado y como injusticias prescritas, caducas, indultadas o amnistiadas.

En otras palabras, la memoria en la justicia no solo es el recuerdo de lo que le pasó a las víctimas, es su testimonio. La memoria en la justicia, es la voz y la mirada de las víctimas, es la presencia de las víctimas, es mirar al progreso con apoyo en lo que ocurrió antes, es la fuente del Derecho. La memoria en la justicia encadena el pasado con el presente, no permite que los vivos construyan su progreso y su futuro pasando inhumana e impunemente por encima de un montón de cadáveres. La memoria en la construcción de la justicia transicional reacciona en la perspectiva y sentido de Walter Benjamin en la *IX Tesis de la Filosofía de la Historia*:

“Mis alas están listas para el despegue,

con gusto volvería hacia atrás,
porque aunque dispusiera de tiempo vivo
tendría poca dicha”
(Gerhard Scholen,
<Saludo del ángel>)

Hay un cuadro de Klee que se llama *Ángelus Novus*. Representa a un ángel que parece alejarse de algo a lo que está clavada su mirada. Sus ojos están desenchajados, la boca abierta, las alas desplegadas. El ángel de la historia tiene que parecerse. Tiene el rostro vuelto hacia el pasado. Lo que a nosotros se nos presenta como una cadena de acontecimientos, él lo ve como una catástrofe única que acumula sin cesar ruinas sobre ruinas, arrojándolas a sus pies. Bien quisiera al detenerse, despertar a los muertos y recomponer los fragmentos. Pero desde el paraíso sopla un viento huracanado que se arremolina en sus alas, tan fuerte que el ángel no puede plegarlas. El huracán lo empuja irresistiblemente hacia el futuro, al que da la espalda, mientras en cúmulo de ruinas crece hasta el cielo. Eso que nosotros llamamos progreso es ese huracán.³

La memoria es esa especie del ángel de la historia que movido por la compasión intenta revivir a los muertos,

sale a despertarlos para que sus derechos y sufrimientos no queden en el olvido, que se enfrenta a los vientos huracanados con que denominan al progreso aquellos que vinculan progreso con impunidad a crímenes cometidos en contra de inocentes víctimas de las injusticias. La memoria, al fin, es en el fondo la justicia, o mejor la que permite que la justicia aparezca y se realice en la tierra, la memoria cumple una gestión mesiánica, hace justicia.

La memoria es la que sale o debe salir al rescate de las víctimas y sus derechos póstumos que están en el vacío y suspendidos que merecen ser convertidos en realidad y que desde la eternidad reclaman justicia. La memoria es la que ayuda a que no se permita que una injusticia no sea saldada; por lo que la justicia fundada y apoyada en la memoria no permite que se borre el sufrimiento de las víctimas y la deuda que se tiene con ellas. La memoria se enfrenta a la razón que borra la historia del sufrimiento de las víctimas y que en Occidente se ha convertido en una razón instrumental, fría y calculadora y en contra de los derechos del hombre y en contra de la naturaleza. La memoria construye una nueva razón fundada en la memoria, la razón anamnética, y de esta razón nace una justicia fundada en la razón apoyada en la memoria. La justicia anamnética, y la justicia transicional no es más que una forma de la razón anamnética.

3. Reyes Mate, Manuel (2006). *Medianoche en la historia*. Comentarios a las tesis de Walter Benjamin <Sobre el concepto de historia>. Madrid, España: Editorial Trotta. p. 155.

La memoria se niega a que el sufrimiento de las víctimas sea echado y reciclado, ocultado y borrado de la faz de la tierra, la memoria toma en cuenta la experiencia del sufrimiento y encuentra en el sufrimiento una expresión constitutiva del nuevo espíritu humano. Acerca de la razón y de la justicia anamnética, J. B. Metz en su libro *Por una cultura de la memoria*, expresó:

“El reciente llamado debate de los historiadores, al cual precisamente Habermas ha contribuido con reflexiones altamente sensibles a los problemas, despierta en mí continuamente la pregunta de si nosotros tratamos la catástrofe de Auschwitz de modo tan inseguro y discrepante solo porque nos falta el espíritu que debió desaparecer finalmente en Auschwitz; porque nos falta el espíritu construido anamnéticamente, el cual sería necesario para percibir de modo adecuado lo que ha acontecido en semejante catástrofe incluso con nosotros –y con lo que nosotros llamamos <espíritu> y <razón>; dicho brevemente, porque nos falta una cultura anamnética del espíritu. En lugar del recuerdo ha entrado una historia acentuadamente evolucionista que acepta el carácter de pasado del pasado y que ya no percibe como un desafío a la razón el que toda historización del pasado es una especie de olvido, es desviada de la razón histórica y cae en las categorías

compensatorias, aliada de la historia cargada de mitos; se convierte en botín de tradicionalismo y de la contrailustración –o se desvía de la literaturización postmoderna de la historia.”⁴

En la ruta de J. B. Metz, en la defensa y garantía de los derechos de las víctimas, no se debe permitir que la memoria se reduzca a una actividad del recordar y reconstruir lo pasado como pasado que fue. Huelga anotar, la memoria no se debe reducir a identificar realidad con facticidad de lo que fue, sino que autoriza hacer presente lo ausente de lo que pudo ser, y que no se realizó debido a que fuerzas exteriores generaron una frustración a la posibilidad de realizar derechos a que tenían las víctimas y que le frustraron su realización, por lo que la memoria desarrolla una labor hermenéutica de reconstruir lo que pasó y lo que no pudo pasar, hace presente lo que pudo ser y no se le permitió su realización.

En este plano, la memoria como justicia es más que recuerdo de lo que le pasó como facticidad a las víctimas. La memoria, cumple una rehabilitadora función social y política con las víctimas y la sociedad a la que pertenecían. Social porque la memoria rescata a la víctima del olvido en que la sociedad tiene a la víctima a consecuencia del victimario de su gestión por sumirla en el olvido, y permite

4. Metz, JB. (1999). *Por una cultura de la memoria*. Barcelona, España: Anthropos. p. 77.

colocar a la víctima en el sitio que merece y mereció estar; lo que reconstruye la dignidad póstuma de las víctimas, lo que hace justicia histórica con las víctimas y le permite a sus descendientes sentirse respetados de la herencia que recibieron de sus antepasados. Por esta vía se respeta a las víctimas y se puede comprender el valor de su sufrimiento y de su elevada condición espiritual y moral. Política, porque las víctimas padecieron las consecuencias de un proyecto político en el que confiaron y que no pudo ser realizado pero que puede ser realizado en el futuro, por lo que una condición para la realización de la justicia es la reivindicación póstuma de esos proyectos políticos como expresión de ciudadanía democrática, por lo que la memoria permite que esos proyectos políticos frustrados puedan ser valorados desde las alternativas políticas como proyectos válidos sometidos al debate democrático actual.

La memoria como saber apoyado en el sufrimiento y la necesidad de justicia a las víctimas

La memoria y su actividad no puede ser vista por fuera del conocimiento, ella misma constituye conocimiento de lo que ocurrió y de lo que no pudo ocurrir, por lo que la memoria, si bien intenta recuperar lo que pasó y no pasó como registro de la historia, le proporciona a esta su sentido, mejor, permite crear las condiciones que hacen posible encontrarle a la historia su sentido real como facticidad y como posibilidad.

En la antigua Grecia, Platón, presentaba a la memoria como conocimiento, a la memoria como un saber práctico, como sabiduría y como reglas de justicia de la que no era posible desprenderse, en fin, como ciencia basada en la virtud, en la moralidad, en la idea del bien; en fin, memoria como saber. En *Diálogos*, en particular en el Menón o de la Virtud, se expresa:

Menón. -¿Y crees que él no lo sabía?

Sócrates. -No tengo mucha memoria, Menón; y así no puedo decirte en este momento qué juicio formé entonces de él. Pero quizás sabe lo que es la virtud, y tú sabes lo que él decía. Recuerda, pues, sus discursos sobre este punto, y si no te prestas a esto, dime tú mismo lo que es la virtud, porque indudablemente en este asunto tienes las mismas opiniones que él.

Menón. -Sí.

(...). Sócrates. -¿Y es posible gobernar una ciudad, una casa, o cualquier otra cosa, si no se administra conforme a las reglas de la sabiduría y de la justicia?

Menón. -No verdaderamente.

Sócrates. -Pero si la administra de una manera justa y sabia ¿no serán gobernadas por la justicia y la sabiduría?

Menón. -Necesariamente.

(...). Sócrates. -(...). Por esta razón, no es extraño que, respecto a la virtud y a todo lo demás, esté en estado de recordar lo que ha sabido. Porque, como todo se liga en

la naturaleza y el alma todo lo ha aprendido, puede, recordando una sola cosa, a los cuales llamamos los hombres aprender, encontrar en sí mismo todo lo demás, con tal que tenga valor y no se canse en sus indagaciones. En efecto, todo lo que se llama buscar y aprender no es otra cosa que recordar (...).

En la continuación del diálogo, se puede observar que el conocimiento que predica Sócrates es un conocimiento de naturaleza esencial, es el encuentro de las esencias de las cosas fijadas en la mente del hombre lo que a su juicio constituye el conocimiento, es el *logos* en su estado de absoluta pureza, es el conocimiento de las esencias, es una memoria construida sobre las esencias de las cosas. Tanto es así, que cuando se llama a uno de los esclavos de Menón, el diálogo se desarrolla, de la manera siguiente:

(...). Sócrates. -Eso no es fácil; pero en tu obsequio haré lo que me sea posible. Llama alguno de los muchos esclavos que están a tu servicio, el que quieras, para que te demuestre en él lo que deseas.

Menón. -Con gusto. Ven aquí.

Sócrates. -¿Es heleno y sabe el griego?

Menón. -Muy bien, como que ha nacido en casa.

(...). Sócrates. -Mira ahora de nuevo, Menón, lo que ha andado el esclavo en el camino de la reminiscencia.

(...). Sócrates. -¿Pero sacar la

ciencia de su propio fondo no es recordar?

Menón. -Sin duda.

Sócrates. -¿No es cierto que la ciencia que tiene hoy tu esclavo es preciso que la haya recibido en otro tiempo, o que se la haya tenido siempre?

Menón. -Sí⁵.

En este diálogo platónico la memoria es recuerdo, es reminiscencia, es conocimiento, es lenguaje, pero es ante todo, el saber montado sobre la esencia de las cosas, es un saber que no toma en cuenta la experiencia del sufrimiento del hombre, es la idea totalitaria de saber. El esclavo no tiene su lenguaje, habla en lenguaje del esclavista, ha perdido hasta su propio lenguaje y la memoria del propio sufrimiento. El esclavo recuerda la lengua del amo y la cultura y tradición del amo, y como si fuera poco su pasado y presente está borrado. El esclavo está lleno de saberes, pero desconoce lo que es y debe ser, es un saber diseñado a favor del opresor, el oprimido carece de una ciencia que lo libere de su condición.

La lucha en contra del olvido es una lucha en contra del victimario, contra el poder del victimario, en contra del opresor y a favor del oprimido, bien lo expresa Jean-Carlos Melich cuando dice:

5. Platón (2007). *Diálogos*. México: Editorial Porrúa. pp. 300 a 305.

“El olvido es la muerte. En el olvido el ser humano sucumbe al poder constituido. Luchar en contra del olvido es también oponerse al poder.

La memoria no hace referencia al pasado, como suele decirse. La memoria hace referencia al tiempo, la memoria es tiempo, es pasado, en efecto, pero también es presente y futuro. Por ello, la memoria no es nostálgica, porque interviene sobre el presente y aspira a un futuro mejor. La memoria es recuerdo del pasado, crítica del presente y esperanza de un futuro justo.” La ausencia de testimonio.⁶

Una política guiada por los principios de la justicia transicional se diseña a favor de las víctimas, no de los victimarios, la memoria está o mejor, deberá estar al servicio de la tradición de las víctimas, de su ser, de la necesidad de ser reivindicada, de que sea reconstruida su dignidad. Lo primero que hace la memoria en este caso es descubrir que las víctimas lo son; víctimas son, son los vencidos, y, es desde la memoria que tienen que librar el combate de reconstruir la historia tomando en cuenta el sufrimiento del oprimido y devolvernos la mirada del oprimido. Los vivos frente a las víctimas tenemos la obligación de servir de testigos y de voz, tenemos que re-

coger su testimonio y hacerlo nuestro como en una carrera de relevos, es una carrera de relevos a favor de la justicia de las víctimas.

Entendiendo que los vivos por fraternidad y responsabilidad tenemos la obligación de hablar por las víctimas y de reconstruir la historia; es saludable la noticia que el diario caribe *El Heraldo* registra en su edición del 20 de agosto de este año en el cual un grupo de luchadores por las víctimas le exigen a los Gobernadores del departamento de Sucre –Departamento azotado por crímenes de lesa y en contra de la humanidad– vinculados con el exterminio de las víctimas que sus retratos sean retirados del Palacio Gubernamental, dado que hay que reconstruir la historia con una mirada desde las víctimas y esos gobernantes deben estar respondiendo es ante la Corte Penal Internacional, no a que se le rindan homenajes.

Igualmente, es saludable saber que por fin delitos en contra de la humanidad y de lesa humanidad cometidos en Colombia como el exterminio de la Unión Patriótica, la toma y retoma del Palacio de Justicia, entre otros, no prescribirán; y, que la Sala Penal inicia una fase que con sus decisiones le impide al Presidente extraditar a Estados Unidos a criminales contra la humanidad por cargos de narcotráfico y con impunidad a los crímenes en contra de la humanidad.

6. Metz, JB., *op. cit.*, p. 59.

La hermenéutica en la construcción de la justicia transicional

La conquista del Derecho y su preservación para hacer justicia siempre ha sido una lucha, entre unos y otros, por eso el Derecho es construido en la realidad de la vida en sociedad como un instrumento que haga prevalecer la justicia y la paz en un ambiente de tolerancia, lo que implica que el Derecho no es imparcial y por tanto neutral, toma partido o debe tomar partido a favor de la justicia y de la paz. El Derecho como una lucha es una necesidad del hombre para alcanzar la justicia, bien lo ha afirmado, el jurista y filósofo del derecho alemán, Rudolph Von Ihering, cuando dijo:

“Todo derecho en el mundo debió ser adquirido por la lucha; esos principios de derecho que están hoy en vigor ha sido indispensable imponerlos por la lucha a los que no los aceptaban, por lo que todo derecho, tanto el derecho de un pueblo, como el de un individuo, supone que están en el individuo, suponen que están el individuo y el pueblo dispuesto a defenderlos.” *La lucha por el derecho*. p. 4. Temis. Bogotá. Colombia. 2007.

La lucha por el derecho y por la justicia es una lucha entre la memoria y el olvido. Es un problema hermenéutico que involucra la tradición y lo que ella con su memoria considera lo que debe ser justo; y es, una lucha de la comprensión en el terreno del lenguaje jurídico, lucha entre el lenguaje de

los victimarios que se escudan en las prescripciones, los indultos, las caducidades y las amnistías y en sus ideas de lo que debe ser el derecho para liberarse de sus responsabilidades y consecuencias y las víctimas que aspiran a que la justicia se realice en la tierra.

De que el proceso de creación del derecho y de la justicia es un campo en que se enfrentan vencedores y vencidos, y que los primeros pretenden mantener ese *status quo*, también lo expresó con mucha claridad Walter Benjamin, citado por Reyes Mate, en *Medianoche en la historia*, así:

“Tesis VII.

Considerad cuán oscuro y helador es este valle que resuena a lamentos. (Brecht. *La ópera de tres centavos*).

Fustel del Coulanges recomienda a un historiador que quiera revivir una época, que se quite de la cabeza todo lo que sepa sobre lo que ocurrió después. Mejor no se puede describir el método con el que ha roto el materialismo histórico. Es el método de empatía. Nace de la desidia del corazón, de la acedia, que da por perdida la posibilidad de adueñarse de la auténtica imagen histórica, esa que brilla fugazmente. Los teólogos de la Edad Media la consideraban causa profunda de la tristeza. Flaubert, que la conocía bien, escribe. “Pocos se imaginan cuánta tristeza fue necesaria para resucitar Cartago”. La naturaleza de esa tristeza se hace más evidente cuando se plantea la pregunta de con quién entra

en empatía el historiador historicista. La respuesta es que innegablemente, con el vencedor. Ahora bien, quienes dominan una vez se convierten en herederos de todos los que han vencido hasta ahora. La empatía con el vencedor siempre le viene bien a quienes mandan en cada momento. (...). Por eso el materialista histórico toma sus distancias en la medida de lo posible. Considera tarea suya cepillar la historia a contrapelo”. pp. 129 y 130.

Por ello, por parte del jurista tiene la de cepillar la historia a contrapelo, necesidad de penetrar en lo que está oculto, y que lo ha mantenido oculto el vencedor que lo entrega por herencia a sus descendientes, entre vencedores y vencidos, lo que confirma que la creación del derecho es un campo de batalla entre la memoria y el olvido.

Un derecho que haga justicia con las víctimas no puede ser un derecho deducido de las categorías puras del pensamiento puro: primero, porque tal pensamiento puro no es realidad y lo que hace es olvidar al ser de carne y hueso, y segundo, porque un derecho deducido lógicamente lo que hace es tomar en cuenta las normas jurídicas que como acto de voluntad política ha creado el vencedor interesado en identificar norma positiva (ley) con la justicia y del derecho, por lo que la respuesta para la justicia es la hermenéutica que posibilita un derecho construido tomando como ejes el sufrimiento de las víctimas y la idea de

que la justicia tiene que fundarse en la memoria y en contra del olvido. De que el derecho y la ley no son lo mismo, Kaufmann siguiendo a Santo Tomás, lo expresa, así:

“En primer lugar, hay que insistir: ley y derecho no son lo mismo –en contra del dogma del positivismo ortodoxo–. La norma legal, abstracta, sin duda necesaria, no es nunca fundamento suficiente para el derecho concreto y positivo material. Dicho de otro modo, la ley no es realidad sino posibilidad de derecho.”⁷

Como la memoria es un saber y reconstruye la historia y le busca su sentido es por lo que no puede equipararse derecho y norma positiva, y del porque el positivismo jurídico extremo y la deducción no constituyen los mecanismos correctos para la creación de un derecho que haga justicia con las víctimas, por lo que se pone en orden del día es la hermenéutica no como mero método sino como filosofía práctica que elabore las condiciones que hacen posible la comprensión de lo que debe ser el derecho, penetrando en la realidad de la existencia humana en la vida social, pero desde una mirada del sufrimiento de las víctimas que haga posible la creación del derecho para cada caso concreto.

7. Kufmann, Arthur (2006). Entre *iusnaturalismo* y Positivismo hacia la hermenéutica jurídica. En: *Hermenéutica y Derecho*. Granada, España: Editorial Comares. p. 69.

Penetrar en lo que está oculto, descubrir las injusticias y los remedios es una labor de la hermenéutica. La hermenéutica como superación del Positivismo jurídico y del *iusnaturalismo* es el camino, hay que reconstruir la historia de injusticia siendo la voz de las víctimas para que desde su sufrimiento se haga la justicia.

La justicia transicional y sus principios rectores

Verdad, justicia y reparación son derechos humanos consagrados en los ordenamientos jurídicos internacionales como tratados públicos que se han incorporado a la legislación interna de muchos países. La verdad, la justicia y la reparación como reglas jurídicas que se les considera y que forman parte del bloque de constitucionalidad de los ordenamientos constitucionales de los estados democráticos con fuerza normativa de orden constitucional se han construido con fundamento en la cultura de la memoria. La verdad, la justicia y la reparación, por tanto, deben ser los principios rectores que constituyan la esencia de toda justicia, en especial, en los casos de justicia en las transiciones de regímenes totalitarios a democracias. Sin verdad, sin justicia y sin reparación no se puede diseñar la justicia en las transiciones, de lo contrario, seguirá el reino de la injusticia.

Bibliografía

De Gamboa Tapias, Camila (editora académica) (2006). *Justicia Transicional. Teoría y praxis*. Bogotá: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Heródoto (1963). *Los nueve libros de la historia*. México: Clásicos Jackson.

Kufmann, Arthur (2006). Entre *iusnaturalismo* y Positivismo hacia la hermenéutica jurídica. En: *Hermenéutica y Derecho*. Granada, España: Editorial Comares.

Metz, JB. (1999). *Por una cultura de la memoria*. Barcelona, España: Anthropos.

Platón (2007). *Diálogos*. México: Editorial Porrúa.

Reyes Mate, Manuel (2006). *Medianoche en la historia*. Comentarios a las tesis de Walter Benjamin <Sobre el concepto de historia>. Madrid, España: Editorial Trotta.

